

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00861-00. Solicitud de Aprehensión y Entrega Garantía Mobiliaria de BANCOLOMBIA S.A. contra BRIGITTE JOHANNA HERNANDEZ SANCHEZ.

En cuanto se cumplen los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula BANCOLOMBIA S.A. contra BRIGITTE JOHANNA HERNANDEZ SANCHEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación de propiedad de BRIGITTE JOHANNA HERNANDEZ SANCHEZ y a favor de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A:

Placa:	DEQ-016
Clase:	AUTOMOVIL
Marca y Línea:	RENAULT LOGAN DYNAMIQUE
Modelo:	2011
Servicio:	PARTICULAR
Motor:	F710Q065105
Color:	GRIS COMET

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.278 de T.P.A. No. 371.970 del C.S. de la J., en calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 144 Hoy 07 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ